

CARÁTULA DEL CONTRATO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES

PROVEEDOR: CYBERPUERTA S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. CHAPULTEPEC NORTE 15, TORRE
CHAPULTEPEC 4125, COLONIA LADRON GUEVARA,
LAFAYETTE, GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600

TELÉFONO: 33 4737 1360

RFC: CYB080602JSA

CONTRATO No. MSLT / FAISMUN-PRODIM / M229 / 003 /
2024.

FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

EJERCICIO: 2024

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: COMPRA
DIRECTA MENOR.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE
2024.

FECHA DE ACTA DE ADJUDICACIÓN: 19 DE JULIO
DE 2024.

DENOMINACIÓN: "COMPRA DE 1 POYECTOR PORTÁTIL EPSON POWERLITE E20"

LOCALIDAD: (0001) SAN LORENZO TEXMELUCAN MUNICIPIO: (229) SAN LORENZO TEXMELUCAN
ESTADO: (020) OAXACA

MONTO: \$ 8,110.00 (I.V.A. INCLUIDO)

ANTICIPO: \$ 0.00 (I.V.A. INCLUIDO)

PLAZO DE EJECUCIÓN:
30 DÍAS NATURALES

INICIO:

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

TERMINO:

13 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATO:
13 DE NOVIEMBRE DE 2024




**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
C. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. GREGORY MARCHELLO DE LA O
CYBERPUERTA S.A. DE C.V.
PROVEEDOR

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ Y SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "CYBERPUERTA S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GREGORY MOCHELLO DE LA O; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE CUANDO SEAN MENCIONADOS CONJUNTAMENTE SERÁN "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

- a) QUE EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE ES UN ENTE PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ESTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 113 TERCER PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- c) QUE SUS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN V Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE VALIDEZ DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
- d) QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MSL960101PN3 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- e) QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO", PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROYECCIÓN EN LAS FECHAS ENLISTADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, C.P. 71450.
- g) QUE TIENE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, NECESARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, OAXACA. QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA MENOR., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO 2024.
- h) QUE LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES DEL PRESENTE CONTRATO FUE SESIONADO EN POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2024.

I. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DESDE LUEGO, DE UNA BUENA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO CON UN PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES EN LA MATERIA.



- c) QUE TIENE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CYB080602JSA, Y QUE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN AVENIDA CHAPULTEPEC NORTE 15, TORRE CHAPULTEPEC 4125, COLONIA LADRON GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA JALISCO MEXICO, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" POR LO QUE ES SU DESEO SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- e) QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EN PARTICULAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OpongA A ESTA.
- f) QUE LOS BIENES O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE SU PROPIEDAD, O NO SIÉNDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
- g) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD. QUE CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES SE ESTIPULEN. ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:



CLAU S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL EQUIPO DE PROYECCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- **PROYECTOR PORTÁTIL EPSON POWERLITE E20, XGA (1024x768), 3400 LÚMENES, CON BOCINAS, BLANCO.**

LO ANTERIOR CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA COTIZACIÓN.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD QUE ENSEGUIDA SE DESGLOSA:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1.00	PIEZA	PROYECTOR PORTÁTIL EPSON POWERLITE E20, XGA (1024x768), 3400 LÚMENES, CON BOCINAS, BLANCO	\$ 6,843.97	\$ 6,843.97
1.00	SERVICIO	COSTO DE ENVIO	\$ 147.41	\$ 147.41

IMPORTE EN LETRAS:

(OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL 6,991.38
I.V.A. 16% 1,118.62
TOTAL -\$ 8,110.00



TERCERA: PLAZO DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TODA EXACTITUD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUIRLOS A LOS 10 DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA TRANSPORTACIÓN Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ACEPTANDO NO SE OTORQUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO "EL PROVEEDOR" CONTAR CON CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y FALLAS "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO. EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A "EL PROVEEDOR" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LOS MONTOS ACEPTADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, EL PAGO SE EFECTUARÁ CONFORME POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE CORRECCIONES EN LA(S) FACTURA(S) Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES "EL PROVEEDOR" REMITIRÁ A "EL MUNICIPIO" LA REVISIÓN INDICADA Y ESTE DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LE CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EN ESTE CASO EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES NATURALES INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

OCTAVA: MODIFICACIONES. "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SUFRIR MODIFICACIONES LOS VOLÚMENES DEPENDIENDO DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN UN MOMENTO SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL Y DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES SEAN IGUALES AL PACTADO INICIALMENTE.

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS. "EL MUNICIPIO" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A ÉL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S) A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL (DE LOS) MISMO(S) Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, LOS GASTOS QUE SE DERIVEN, SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR".

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S).

CUANDO EL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S), HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO(S) Y NO SE AJUSTE(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RECHAZARLO(S) Y, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO(S) O INCORPORARLE(S) LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR, A UN TERCERO EL SUMINISTRO O EN SU CASO LOS BIENES QUE LE FUE (RON) ADJUDICADO(S), QUE AMPARA EL CONTRATO RELATIVO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DESEE OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, A "EL MUNICIPIO" EL QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA.



"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALES QUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA MENOR, EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- e) INCUMPLE CON CUALES QUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES. PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE ****5%**** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL ENTENDIDO DE DICHA DEMORA NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA INDICADA EN LA CITADA CLÁUSULA.

ESTA PENA SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO(S) PENDIENTE(S) POR REALIZAR A ESTE CONTRATO.

DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, PARA CUYO EFECTO Y LLEGADO AL MONTO Y PERIODO MÁXIMOS MENCIONADOS, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SIN PERJURIO LA APLICACIÓN DE LA PENA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE "LAS PARTES" RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS MISMAS ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES APLICABLES AL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODA Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, QUE SERVIRÁN DE BASE Y LOS QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y MANIFESTÁNDOSE SABEDORAS DE SUS FINES Y ALCEN LEGAL, LO AFIRMAN DE PLENA CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO SOLA DE VEGA, OAXACA, A DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, HACIÉNDOSE ENTREGA DE UN TANTO DEL PRESENTE A CADA UNO DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2023-2025

POR "EL MUNICIPIO"


SINDICATURA MUNICIPAL
C. SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2023-2025

POR "EL PROVEEDOR"


C. GREGORY MOCHELLO DE LA O
CYBERPUERTA S.A. DE C.V.


REGIDORÍA DE HACIENDA
C. FELIX SUMANO RODRÍGUEZ
REGIDOR DE HACIENDA
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2023-2025

TESTIGOS


TESORERÍA MUNICIPAL
C. RUFINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2023-2025

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, FIRMADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "CYBERPUERTA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. GREGORY MOCHELLO DE LA O. SUSCRITO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.